PARAGUAY TODOS Y TODAS

DIBEN

CONTRATO U.O.C. Nº 02/2012

Contrato entre la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN y la empresa "Inelec" Grau Ingeniería.

La Dirección de Beneficencia y Ayuda Social – DIBEN, que en texto de este Contrato se identificará como la **Contratante**, con domicilio en las calles Mariscal López Nº 993 esquina Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la **Sra. Miriam Elizabeth Simon de Ritter**, en su carácter de **Directora General** y **Presidente del Consejo de Administración**; y el **Lic. Víctor Dominguez, Tesorero del Consejo de Administración** y la firma "**Inelec Grau Ingeniería**" a quien en adelante se le llamará la **Contratista**, con domicilio en la calle Rojas Silva Nº 1.269, de la cuidad de Asunción, RUC Nº 182563-1 representada por el **Sr. José Grau Pascual** con C.I. Nº 182.563, adjudicatario por Resolución del Consejo de Administración Nº 10/876/12 del 13 de Abril de 2012, de la **Contratación Directa Nº 02/2012** "**Servicio de Matenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensor**", de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, así como también otras disposiciones relacionadas al mismo según las siguientes cláusulas:----------

Cláusula Primera: Del Objeto.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Contratante** y la **Contratista** con relación a la Adquisición de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensor, Id Portal Nº 233.771.----------

Cláusula Segunda: De los Documentos formal parte del Contrato.

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Carta Invitación con sus Anexos.
b. Resolución C.A. Nº 10/876/12 por la que se Adjudica la Contratación.
c. La oferta y demás documentos presentada por la **Contratista**, para la firma del presente Contrato, detallada en el Pliego de Bases y Condiciones.
d. La Descripción de los Bienes, Cantidad y Especificaciones Técnicas Requeridas (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2.051/03), anexo al presente contrato.

Los documentos del Contrato deberán considerase mutuamente explicativos y no excluyentes. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad del mismo será en el orden enunciado anteriormente.----------

Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso de pago derivado del presente contrato esta previsto en el Objeto de Gasto 240 "**Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones.**"----------

Inelec
GRAU INGENIERIA
de José Grau
Rojas Silva Nº 1269 Telefax 201.915
Asunción - Paraguay

Cláusula Cuarta: Alcance.

La **Contratista** se compromete en la provisión de Servicios de acuerdo al cuadro de precios adjudicados conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas en la Carta Invitación con sus Anexos, comprometiéndose a cumplir con los tiempos y los plazos especificados, así también con la oferta presentada; salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **Contratante**.----------

Cláusula Quinta: Plazos Contractual.

Se establece que el presente Contrato tiene un plazo de validez desde el 01 de mayo de 2.012 hasta el 31 de octubre del año 2012----------

Cláusula Sexta: Normas Técnicas.

El servicio deberá estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de Especificaciones Técnicas.----------

Cláusula Séptima: Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.

La **Contratista** y la **Contratante** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor a los sucesos que no pueden ser previstos o que previstos no pueden evitarse, pudiendo los mismos ser producidos por la naturaleza o por hechos del hombre. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de diez (10) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

Cláusula Octava: Precio del Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato es de un monto de **Gs. 17.820.000.- (Guaraníes diez y siete millones ochocientos veinte mil) IVA Incluido, para el ejercicio fiscal 2012** cuyo monto no se podrá exceder e incluye todo gasto, tasa e impuestos, despachos, instalaciones de todo lo adjudicado en los lugares indicados por la **Contratante**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la **Contratista**.----------

Cláusula Novena: Forma de Pago y Facturación.

El pago del suministro se efectuará, en Guaraníes, conforme a las siguientes condiciones:

a) Será pagado de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos disponibles de la Institución.

b) El Proveedor someterá a consideración de la DIBEN, las siguientes documentaciones:

- Factura Crédito correspondiente que describa los servicios suministrados, cantidad, precio unitario del servicio prestado en forma mensual en número y letra.
- En el caso de los bienes entregados en DIBEN deberán acompañar a las Facturas Crédito una Nota de Remisión con la firma de recepción del Personal Administrativo Responsable

c) Las facturaciones se harán hasta el 31 de diciembre del Ejercicio 2012.----------

d) Los pagos se realizarán conforme al servicio total realizado adjudicado, siempre y cuando se encuentren avalados por las Órdenes de Compra o Servicio respectivos. Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.----------

e) En caso de falta de pago por faltas imputables a la **Contratista**, no implicara responsabilidad alguna para la **Contratante**.----------

Cláusula Décima: Multa por Retraso.

Si la **Contratista** no diera cumplimiento a la prestación de los servicios adjudicados en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del bien en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducidas automáticamente de cualquier suma adeudada a la **Contratista** o en su caso, ejecutada la Garantía Fiel de Cumplimiento de Contrato. El plazo de atraso máximo para la prestación de los servicios adjudicados será de veinte (20) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

Cláusula Décima Primera: Control de Calidad.

La **Contratante** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad, en cualquier momento y a través de los medios de verificación técnica que estime conveniente, de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso que no se cumpla con las especificaciones técnicas en la partida o entrega a la que el mismo corresponda será rechazada y será causal de rescisión del Contrato, salvo que sea sustituida en el plazo perentorio del día hábil posterior a la notificación del rechazo.----------

Inalec
GRAU INGENIERIA
de José Grau
Rojas Silva Nº 1269 Telefax 201 915
Asunción - Paraguay

Cláusula Décima Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La **Contratista**, deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Art. 39º Inc. "c" de la Ley 2051/03; por un monto no menor al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia mínima de 120 días a partir de la fecha de suscripción de Contrato, extendida a la orden de la **Contratante**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato. La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La **Contratante** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratista.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato:----------

a) Si la **Contratista** o sus representantes legales fueran declarados en quiebra, en estado de insolvencia, cesación de pago, hubieren pedido arreglo judicial o extrajudicial con por lo menos del setenta y cinco por ciento (75%) de sus acreedores quirografarios o no quirografarios, y que por cualquiera de esos motivos se les prive de la administración de sus bienes.----------

b) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c) Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **Contratista** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la **Contratante**.----------

d) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o sus reglamentaciones.----------

e) Si la **Contratista** no diere cumplimiento a la entrega del bien adjudicado dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f) Grave negligencia de la **Contratista** en el cumplimiento del contrato.----------

g) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------

h) Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

Inalec
GRAU INGENIERIA
de José Grau
Rojas Silva Nº 1289 Teléfax 201.715
Asunción - Paraguay

i) Si los trabajos realizados no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **Contratista**.----------

j) Por responsabilidad de la Contratante con las correspondientes causales, conforme a la Cláusula Décimo Cuarta.----------

Si la **Contratante** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **Contratista**, quien deberá suspender la provisión de inmediato. La **Contratista**, dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse. La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes.----------

Cláusula Décimo Cuarta: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la Contratante.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la **Contratante** a la rescisión unilateral del presente Contrato:----------

a) Cesación de Pago por un periodo de más de sesenta (60) días por causas no justificables a la falta de crédito presupuestario o motivos de fuerza mayor verificables.----------

b) Imposibilidad de diferir como deuda flotante a futuros ejercicios fiscales.----------

Cláusula Décimo Quinta: Extinción del Contrato.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:----------

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
d. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2.051/03.

Cláusula Décimo Sexta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo.

Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de las obligaciones no sustanciales contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse el bien entregado hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caos fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquirirlos a favor de la **Contratante** o la **Contratista**.----------

ineloc
GRAU INGENIERIA
de José Grau
Rojas Silva Nº 1289 Tele...
Asunción - Para...

Cláusula Décimo Séptima: **Convenios Modificatorios.**

En caso que por motivos justificados se requiera la modificación del presente contrato, se podrá suscribir un convenio modificatorio, en atención a lo establecido en el Art. 63º de la Ley Nº 2.051/03.-

Cláusula Décimo Octava: **Jurisdicción.**

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y/o cumplimiento del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

En Fe de lo Cual, la **Contratante** y la **Contratista**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firma el presente Contrato de seis (6) paginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay a los 19 días del mes de abril del año 2012.-------

Lic. Victor C. Dominguez A.
Miembro Titular
Consejo de Administración - DIBEN

Lic. Victor Dominguez.
Tesorero y Miembro del Consejo de Administración – DIBEN

Sra. MIRIAM E. SIMÓN DE RITTER.
Presidente del Consejo de Administración, y Directora General - DIBEN.

Inelec
GRAU INGENIERIA
de José Grau
Rojas Silva Nº 1269 Telefax 201 915
Asunción - Paraguay

Sr. José Grau Pascual
Inelec- Grau Ingeniería
RUC Nº **182563-1**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIO (ART. 37 INC. J, LEY Nº 2.051/03)

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSOR CON TODOS LOS REPUESTOS INCLUÍDOS (según detalle en anexo 3)	MES	UNIDAD	6

Inelec
GRAU INGENIERIA
de José Grau
Rojas Silva Nº 1269 Telefs.
Asunción - Paraguay